



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 257 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,1:7 OCT. 2024.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° SGO 0020240011728, sobre Resolución del Contrato N° 012-2023-AS-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa VERA GOLD E.I.R.L., celebraron el contrato N° 012-2023-AS-GR PUNO de fecha 03 de mayo de 2023, contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, 02 unidades, por 2,720 HM, para la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal (EMP. PE 3S) Huaquina Zapijicane – Pto Juli – Chucasuyo Distrito de Juli – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno";

Que, de acuerdo a los términos del contrato, dentro del plazo de dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la maquinaria debía estar disponible en la obra. El plazo de ejecución se estableció en 230 días calendarios;

Que, la empresa VERA GOLD E.I.R.L., el 27 de agosto de 2024, presenta solicitud de resolución parcial del contrato, por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor; manifestando que a la fecha de vencimiento del plazo contractual, las horas ejecutadas no se culminaron por motivos ajenos al contratista (atraso en contratación de volquetes, motoniveladora, otras maquinarias, clima y otros), por lo que el área usuaria solicitó en su momento la ampliación y/o modificación del plazo, la misma que fue ampliada en 90 días calendarios; que pese a la fecha de vencimiento de la ampliación de plazo (90 días calendario), tampoco se pudo culminar la ejecución de las horas por diversos motivos, como: factores climatológicos en los meses de enero a marzo, recapeo de la carretera Puno Desaguadero y otros ajenos a la contratista, quedando un saldo de 903 horas máquina por ejecutar. Que, a pesar de la ampliación de plazo no fue posible culminar las horas contratadas; de manera que el área usuaria no solicitó nueva ampliación y/o modificación del plazo contractual hasta la fecha, mas al contrario solicitó y/o convocó otro proceso de alquiler de rodillo para la misma obra;

Que, el residente de la obra, por intermedio del Informe N° 000170-2024-GRP/SGO-ZCHI de 03 de octubre de 2024, confirma que en fecha 29 de abril de 2024 se otorgó la conformidad al contrato, donde se evidencia que existe un saldo de 931.83 H.M. y S/ 96,817.13 y que hasta la fecha de culminación del contrato no logró ejecutarse en su totalidad, por causas fortuito o fuerza mayor, las cuales se detallan a continuación:

Existió fuertes presencias de lluvias en los meses de enero, febrero y marzo del 2024, los cuales imposibilitaron el trabajo de la maquinaria rodillos lisos vibratorios autopropulsados, los mismos que fueron registrados el cuaderno de obra en los asientos 504, 506, 514, 515, 520, 521, 528, 529, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 553, 564, 568, 570, 578, 580, 584, 587, 592, 594, 596, 600, 602, 604, 610, 618, 621.

Periodo de lluvias continuo		
Asientos del Cuaderno de Obra	Desde	Hasta
504, 506, 514, 515, 520, 521, 528, 529, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 553, 564, 568, 570, 578, 580, 584, 587, 592, 594, 596, 600, 602, 604, 610, 618, 621.	Asiento 504 09/01/2024	Asiento 621 16/03/2024

Periodo de lluvias que se registró continuamente.

Que, existió también el desabastecimiento de maquinaria según asiento N° 507, 509, 511, 518, 519, 520, 524, 526, 527 del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 139-2024-GR-PUNO/GRI-SGO/OBG de fecha 29 de Abril de 2024, se otorga la conformidad de pago al contrato N° 012-2023-AS-GR PUNO – alquiler de rodillo liso vibratorio (11va valorización), en el cual se valoriza 15.13 H.M., que corresponde un total de S/. 1,572.01 de forma mensual, y 1,788.17 H.M. que equivale a S/ 185,790.87 en forma acumulada;

Que, en fecha 30 de julio 2024 se lanza a convocatoria el procedimiento de selección AS-SM-19-2024-OEC/GR PUNO-2, con el objeto de servicio de alquiler de rodillo liso





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 257 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 1:7 OCT. 2024



vibratorio autopropulsado, según términos de referencia para la Meta: "Mejoramiento del Camino Vecinal (EMP. PE 3S) Huaquina Zapijicane – Pto Juli – Chucasuyo del Distrito de Juli – Provincia de Chucuito – Puno". Es así que se firma el contrato Nº 108-2024-AS-GR PUNO con el CONSORCIO HUAQUINA, por lo que no se puede continuar con la ejecución de la prestación materia del contrato Nº 012-2023-AS-GR PUNO celebrado con VERA GOLD E.I.R.L.;

que, el residente de obra concluye solicitando la resolución parcial del contrato Nº 012-2023-AS-GR PUNO, alquiler de rodillo liso vibratorio. Que, esto corresponde al saldo de S/ 96,817.13 y 931.83 H.M. Que, pone en conocimiento que la causal por la cual no se logró ejecutar las H.M. contratadas fueron por causas no imputables a ninguna de las partes;

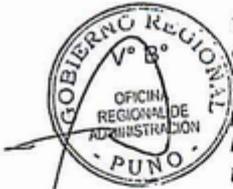
Que, el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 36º, numeral 36.1, establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164º, numeral 164.4, establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, establece: "165.5 La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. (...)";

Que, el Especialista Legal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe Nº 669-2024-GR-PUNO/ORO-OASA/EL de 04 de octubre de 2024, concluye: "Por lo expuesto en los párrafos precedentes, estando al INFORME Nº 0000170-2024-GRP/SGO-ZCHI, el ESCRITO con registro 0020924, de fecha 27/08/2024 presentado por la empresa VERA GOLD E.I.R.L. Se precisa que el área usuaria es el que conoce y tiene la atribución de supervisar la ejecución del contrato, por lo que se debe PROCEDER con el trámite de Resolución Parcial al CONTRATO Nº 12-2023-AS-GR PUNO, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-25-2023-OEC/GR PUNO-1, para la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, según términos de referencia, para la Meta "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (EMP- PE 3S) HUAQUINA ZAPIJICANE – PTO JULI – CHUCASUYO DEL DISTRITO DE JULI – PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO", correspondiente a 931.83 HM., que representa S/ 96,817.13, ello de conformidad al numeral 36.1 del artículo 36 TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 164.4 del artículo 164 del RLCE, concordado con el numeral 165.4 del mismo cuerpo normativo, y se continúe con el trámite correspondiente, sin perjuicio alguno por parte de suscrito, y se continúe con el trámite correspondiente";

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 4259-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-RCC de 04 de octubre de 2024, concluye en lo siguiente: "Con base en el análisis de la documentación y normativa aplicable, conforme al INFORME Nº 000170-2024-GRP/SGO-ZCHI., el ESCRITO con registro 00020924, de fecha 27/08/2024 presentado por la empresa VERA GOLD E.I.R.L., debido a que son eventos, sin responsabilidad de ninguna de las partes y resulta imposible continuar con la ejecución del CONTRATO Nº 12-2023-AS-GR PUNO, debido a que existió fuertes presencias de lluvias en los meses de enero, febrero y marzo del 2024, los cuales imposibilitaron el trabajo de la maquinaria rodillos lisos vibratorios autopropulsados y también existió el desabastecimiento de maquinaria, los cuales son eventos por caso fortuito y fuerza mayor. Por lo resulta PROCEDENTE la Resolución Parcial al CONTRATO Nº 12-2023-AS-GR PUNO, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-25-2023-OEC/GR PUNO-1, para la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, según términos





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 257 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,17 OCT. 2024.....



PUNO-1, para la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, según términos de referencia, para la Meta "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (EMP. PE 3S) HUAQUINA ZAPIJICANE – PTO JULI – CHUCASUYO DISTRITO DE JULI – PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO", correspondiente a 931.83 H.M. que representa S/ 96,817.13, ello de conformidad al numeral 36.1 del artículo 36 TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 164.4 del artículo 164 del RLCE, concordado con el numeral 165.4 del mismo cuerpo normativo, se continúe con el trámite correspondiente";

Que, mediante Informe Legal Nº 000457-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el hecho de que en el presente año fiscal 2024, se haya convocado el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 19-2024-OEC/FGR PUNO-2, y que en consecuencia, se haya celebrado el contrato Nº 108-2024-AS-GR PUNO, contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio Autopropulsado, según términos de referencia, para la Meta: "Mejoramiento del Camino Vecinal (EMP. PE 3S) Huaquina Zapijicane – Pto Juli – Chucasuyo del Distrito de Juli – Provincia de Chucuito – Puno", imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato Nº 012-2023-AS-GR PUNO celebrado con la empresa VERA GOLD E.I.R.L., que por demás, sufrió contratiempos en su ejecución, no imputables a las partes, como lo detalló el residente de obra;

Que, con el Informe Legal Nº 000457-2024-GRP/ORAJ, antes referido la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, está de acuerdo con la propuesta de resolución parcial del contrato Nº 012-2023-AS-GR PUNO; siendo necesario que se continúe con el procedimiento de resolución parcial de contrato, por la causal de fuerza mayor; y

Estando al Informe Nº 000170-2024-GRP/SGO-ZCHI, del Residente de Obra con VºBº del Supervisor de Obra, Informe Nº 669-2024-GR-PUNO/ORA-OASA/EL, del Especialista Legal – OASA, Informe Nº 4259-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-RCC, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000427-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal Nº 000457-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído Nº 028647-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL el contrato Nº 012-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa VERA GOLD E.I.R.L.; para la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, 02 unidades, por 2,720 HM, para la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal (EMP. PE 3S) Huaquina Zapijicane – Pto Juli – Chucasuyo Distrito de Juli – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno", por causa de fuerza mayor; sin responsabilidad de las partes. La resolución parcial de contrato, es respecto de 931.83 HM, que representa S/ 96,817.13.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa VERA GOLD E.I.R.L. por conducto notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS GERENTE GENERAL REGIONAL

